

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 9 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Abril de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 3, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de pintura que se consideran necesarios para el taller de pintura del Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, aumentados en un diez por ciento, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado al fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas sesenta

pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de pintura que se calcula la necesario hasta 31 de Diciembre de 1916

para el consumo en el taller del Hospicio provincial de esta Corte y cuyo importe se calcula en la cantidad de 3.200 pesetas, se comprometo a suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios unida a los mismos, y aceptando los marcados y haciendo, del total importe calculado, la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—75.)

Sesión de 17 de Julio de 1915.

Abierta la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia Diputado Secretario; Sáez Lizana, ídem íd.; Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrallo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Fernández Morales pide la palabra para una cuestión previa, y en nombre de la minoría republicana manifiesta que, en atención a los muchos asuntos que se comprenden en el orden del día y los que faltan por confirmar de la Comisión provincial, todo lo cual representa una pesada labor que no podrá seguramente soportar la Diputación en este día, propone se amplie el presente período en una o dos sesiones para resolver con calma todos los referidos asuntos.

El señor Presidente manifiesta que no es precisa la ampliación, pues aun suponiendo que la mucha ampliación de los debates prolongara indefinidamente la sesión, es factible, como otras veces se ha hecho, suspenderla para continuarla por la tarde, y hasta el día siguiente, o declararla permanente hasta terminar los asuntos que ha de resolver la Diputación.

El Sr. Fernández Morales insiste en su petición, y pide consten sus manifestaciones.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de un oficio del Director del Hospicio participando que D. Pedro Vera Berraterrechea ha entregado 50 pesetas en memoria de Doña Mamerta García (q. e. p. d.), con destino a una merienda a los párvulos de aquel Establecimiento, y acordó dar las gracias y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para estímulo de otros donantes.

Quedó enterada de otro oficio del Director del Hospital provincial dando cuenta de que por el testamentario de la señora Marquesa viuda de Nájera (q. e. p. d.) se han entregado en el almacén de dicho Establecimiento, en calidad de donativo, cinco colchones grandes, siete pequeños y quince almohadas, y dispuso se den las gracias al testamentario.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, dispuso dejar para discutirlos con posterioridad los señalados con los números 31, 32, 52, 55, 100, 121, 135, 137, 143, 152, 158, 169, 171, 197, 225, 239, 245, 251.

Son confirmados los siguientes:

Conceder la autorización solicitada por el Director del Hospital provincial para adquirir una mula y enajenar otra inútil para el servicio, con cargo a la consignación autorizada en presupuesto, y que dicha adquisición se haga por el señor Visitador del Establecimiento, asesorado por los Veterinarios de la Beneficencia.

Aprobar la propuesta del Sr. Azúa respecto a la vacunación de los enfermos que ingresen en el Hospital de San Juan de Dios, y que se proceda a su ejecución, ampliando la vacunación al Hospital provincial, si es que la Dirección facultativa no encuentra inconveniente, disponiendo a la vez que se recuerden las órdenes que acerca de este mismo particular se tienen dadas a los demás Establecimientos.

Disponer vuelva al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia la Pragmática del Rey D. Fernando VI sobre el privilegio de la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, para su nuevo informe, a fin de que manifieste concretamente su opinión respecto a la prohibición establecida en el privilegio, de que en el término municipal

de Madrid y sus proximidades no pueda construirse ninguna Plaza de Toros.

Prevenir al señor Decano del Cuerpo Médico que en lo sucesivo no presten servicio en las enfermerías y consultas de los Hospitales provinciales, Médicos que no sean de la Beneficencia ni estén adscritos al servicio de la Corporación, y que igual advertencia se haga al doctor Azúa y a los Directores de los Establecimientos provinciales; a estos últimos que se les hará personalmente responsables de las infracciones que en este particular se cometan.

Prestar conformidad a las bases propuestas por el Sr. De Carlos en la moción de los Sres. Soria y Aguilar para llevar a cabo el alojamiento externo de 300 asilados del Hospicio.

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros para que, en el plazo de quince días, conteste concretamente qué cantidad ofrece por el servicio de explotación de anuncios en la Plaza de Toros.

Idem cesen desde esta fecha todas las autorizaciones concedidas a los *Alumnos Médicos*; que se prohíba terminantemente a los Médicos que no sean nombrados y pagados por la Diputación el pasar consulta y visita en los Hospitales y Establecimientos dependientes de la Corporación, y que por el Decano del Cuerpo Médico, y de acuerdo con éste, se redacten las condiciones técnicas a que deben ajustarse los cursos de enseñanza para los *Alumnos Médicos*; bien entendido que éstos no podrán en modo alguno sustituir a los Médicos de número o de guardia.

Idem se imprimen en la imprenta del Hospicio mil ejemplares de la moción del Sr. Soria, relativa al alojamiento externo de 300 asilados del Hospicio, con los antecedentes relacionados con este asunto.

Idem la adjudicación por concurso de los suministros de leña y carbón vegetal a favor de D. Protasio Fernández, de patatas a don José María Romar, de carne a D. Honorio Riesgo, a los precios de 5,40 y 10,50 pesetas el quintal métrico, 16 pesetas la misma unidad y 1,67 pesetas el kilogramo, respectivamente; desechando la proposición del señor Lamigairo para el suministro de merluza, así como las presentadas para el de pan, sacando este artículo a nuevo concurso, y que se abone al Sr. Mazón, hasta que éste se celebre, al precio de 0,43 pesetas el kilogramo.

Acceder a lo solicitado por el Doctor en Medicina y Cirugía D. Ricardo Noya, autorizándole para que asista a la Clínica del Doctor Goyanes.

Jubilarse, por imposibilidad física, al Peón caminero Faustino Humanes, reconociéndole los años de servicio prestados al Ejército.

Se da cuenta del siguiente:

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Profesor de Dibujo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Ramón Padró, y nombrar interinamente para ocupar la vacante, con el haber anual de 1.500 pesetas, a la hija del finado Doña Mercedes Padró y Grané.

El Sr. Fernández Morales pregunta si se va a anunciar el concurso para cumplir las bases del presupuesto y proveer la vacante en definitiva, entendiéndose que la confirmación del acuerdo es para que continúe la señorita Padró desempeñando interinamente la plaza.

El Sr. Borralló dice que la designación de la señorita Padró se hizo por sus especiales méritos y a propuesta de la Visi-

ta, entendiéndose que debe proveerse en ella con carácter definitivo.

El Sr. Fernández Morales insiste en la conveniencia y legalidad del concurso para la provisión definitiva de la vacante.

El señor Presidente hace constar que este requisito no es indispensable y la Diputación puede prescindir de él, como ha hecho en otras ocasiones; como ocurrió al proveer las plazas de mecanógrafas, que a pesar de estar agregadas al Cuerpo administrativo, se han provisto sin oposición ni concurso.

Seguidamente queda confirmado el acuerdo con los votos en contra de los señores Fernández Morales García Albertos.

A continuación son confirmados los siguientes:

Acceder a lo solicitado por el Pagador de carreteras provinciales, D. Luis Pané, jubilándole con arreglo a veinticinco años que se le reconocen como servicios prestados.

Quedar enterada de la ponencia del señor Borralló en el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico remitiendo las certificaciones académicas por las que se demuestra haber cumplido todos los *Alumnos internos* con lo que dispone el art. 6º del reglamento del Cuerpo Médico.

Informar favorablemente el expediente de declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales tituladas «De Peñagallo», radicales en una finca de la propiedad de D. Luis Sanz, de Madrid, término municipal de Loeches, de esta provincia, y con domicilio en esta Corte; votando en contra el Sr. De Carlos.

Conceder 100 pesetas a la novena Comisión de la Cruz Roja, como donativo, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Adquirir diez ejemplares de la obra «El País de los sueños», con cargo al capítulo correspondiente.

Son confirmados los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 17 y 26 de Abril último admitiendo definitivamente en el Hospicio a los niños Fausto Fernández Hernández, Isidoro Rufino Ruiz y Manuel Requena Samalea, cuyos acuerdos se han omitido en la Memoria.

Son aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de hacienda proponiendo:

Desestimar el ofrecimiento de pagos de atrasos de contingente provincial de Alcobendas, y que supone un aplazamiento de doscientos cuarenta y seis años, y exigir al Ayuntamiento las responsabilidades consiguientes, si no eleva su propuesta por lo menos al pago de 2.000 pesetas anuales por dicho concepto.

Idem id. id. de id. id. y obligaciones municipales de Garganta, y que supone un aplazamiento de cien años, y exigir al Ayuntamiento la responsabilidad consiguiente si no eleva su propuesta por lo menos al pago de 1.000 pesetas anuales, por importe de la amortización de dos obligaciones municipales.

Se acuerda dejar para discutirlos con posterioridad los dictámenes números 5, 8, 9 y 10.

Se da cuenta del siguiente de la Comisión de Gobernación insistiendo en el dictamen emitido con fecha 8 de Junio próximo pasado, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid para la reforma del art. 72 de sus Ordenanzas, en el sentido de que se admita la piedra artificial en sustitución de la natural en los zócalos de las construcciones que se llevan a efecto en lo sucesivo, proponiendo que de no acep-

tarse este dictamen por la Corporación, se dé cumplimiento a lo que determina el artículo 8º del Reglamento de la Diputación.

El Sr. Merino recuerda que el art. 8º dispone que en la misma sesión la Comisión debe decir si puede o no modificar su criterio respecto al dictamen desechado, y si no puede cambiarle, en la misma sesión se debe nombrar la nueva Comisión. Como esto no se ha hecho así, pide explicaciones.

El Sr. De Carlos reconoce que tiene razón el Sr. Merino; pero como entonces no se invocó ese precepto reglamentario, y la Comisión le desconocía, al volver el asunto a su estudio no han tenido más remedio que insistir en su anterior dictamen.

Termina manifestando que si se ha cometido alguna falta, ésta es involuntaria, y desde luego se somete la Comisión al juicio de la Corporación.

El señor Presidente dice que se está en el caso de nombrar la Comisión especial que ha de dictaminar en el asunto, y propone se nombre a los Sres. Merino, Arroyo y Aguilar.

El Sr. Soria manifiesta que, en su opinión, este dictamen no ha debido venir en esta forma a la Diputación, por no ser reglamentaria, pues habiendo sido desechado anteriormente, si ahora por cualquier circunstancia la Diputación acordara aprobarlo, iría en contra de su acuerdo anterior, y resultaría una informalidad.

El Sr. Llasera declara que la Comisión de Gobernación ha procedido ajustándose a los preceptos reglamentarios, y no puede haber informalidad aunque la Diputación volviera sobre su acuerdo, si por mejor medida este caso tomaba una resolución distinta.

El Sr. Soria insiste en que la Diputación, en sesiones anteriores, desechó el dictamen en el que se proponía la adopción de la piedra artificial y ahora no se debe modificar tal criterio.

El Sr. Llasera dice que la Comisión se ha encontrado nuevamente con este dictamen, y como no puede variar de criterio, se está en el caso de cumplir el art. 8º del Reglamento.

Seguidamente, y en cumplimiento del artículo 8º del Reglamento, se nombra la Comisión especial encargada de dictaminar en este asunto, siendo designados los señores Arroyo, Merino y Aguilar.

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión de personal, retira el dictamen proponiendo a la Diputación anunciar concurso por término de treinta días para cubrir una plaza de Sobrestante de carreteras provinciales con el haber anual de 2.000 pesetas.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se desestime la instancia de D. Juan Benavente en solicitud de que se deje sin efecto la subasta celebrada para contratar las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de la Vega a empalmar con la general de Andalucía, trozo primero y segundo, y elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta celebrada el día 25 de Junio próximo pasado, con asistencia del Notario D. Rafael Martínez Nacarino, a favor de D. Serafín Llavalló.

Idem se conceda al Ayuntamiento de Arganda la cantidad de 200 pesetas para atender a la reparación de los daños causados por el temporal, con arreglo a la base 23 del presupuesto vigente, votando en contra el Sr. García Albertos.

Quedan aprobados los dictámenes proponiendo:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Profesor Médico don Jesús Lezno.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de Medicina D. Amado Gil Mariscal.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la instancia del Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de la provincia de Segovia D. Diego de León, en la que manifestaba no estar conforme con que hubiera sido retirado el dictamen de la Comisión de personal, por el que se le admitía la permuta con el de esta provincia Sr. Carnicer.

El Sr. Mazzantini pide se acuerde dar por no oídas las manifestaciones de D. Diego de León, por tratarse de persona extraña a la Diputación provincial de Madrid y sin autoridad bastante, por consiguiente, para intervenir en las determinaciones de la misma.

El señor Presidente dice que constarán en acta las manifestaciones del Sr. Mazzantini.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que se rehabilite el título del Capellán de la Beneficencia provincial hecho por la Comisión provincial en 28 de Abril último en favor de D. Juan Francisco Fernández Vela, el cual no ha podido tomar posesión, por causas ajenas a su voluntad, en el plazo que marcan las disposiciones vigentes.

El Sr. Martín Pindado pregunta qué plazo se le concede para tomar posesión, anunciando que se opone si el plazo es indefinido.

El señor Presidente contesta que se le concederán los treinta días que el reglamento determina por acuerdo de la Diputación o de la Comisión en su caso, y que si dentro de los treinta días no se presenta se declarará la caducidad.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Goitia y Sanz Matamoros y las manifestaciones del Sr. Martín Pindado de que se le declarará cesante si no se presenta a prestar servicio en un nuevo plazo de treinta días.

Son aprobados los dictámenes proponiendo se conceda un mes de licencia por enfermo al Ordenanza de las Oficinas centrales D. Celestino Meras.

Idem quedar enterada del oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios participando el nombramiento provisional de Ayudante tercero de cocina, hecho por el señor Visitador con fecha 4 del corriente a favor de José María Pérez Gallardo.

Idem id. de uno id. del del Hospicio participando la renuncia verbal hecha por el Ayudante de Inspector Juan Sánchez, y que por el señor Visitador se proceda al nombramiento de uno para dicho cargo, entre los asilados de dicho Establecimiento.

Nombrar, con carácter provisional, a don Manuel Medina Cava, Maestro del taller de encuadernación del Hospicio, con el haber asignado en presupuesto, debiendo cesar en este cargo al cubrirse la plaza por oposición, según está anunciado, con el voto en contra de los Sres. Goitia, Sanz Matamoros y Fernández Morales.

Proponer que por el Tribunal designado se proceda a verificar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Maestro del taller de encuadernación del Hospicio.

Disponiendo sea desestimada la instancia de D. Carlos Ulbrich ofreciendo el aparato «Richmond» para absorción del polvo por funcionamiento eléctrico, en vista del in-

forme emitido por la Comisión designada para verificar la prueba del aparato.

Idem que la Corporación quede enterada del sueldo publicado en el periódico *Marte*, relativo a la odisea de una niña procedente de la Inclusa, y que se comunique a dicho periódico lo resuelto por la Junta de Damas de Honor y Mérito para que rectifique la noticia.

Prestar conformidad a lo resuelto por la Presidencia en su decreto de 7 del actual, al oficiar a la Empresa de la Plaza de Toros insistiendo acerca de la procedencia de la cantidad de 75 pesetas reclamadas por asistencia de la banda de música del Hospicio a la corrida nocturna celebrada el día 3 del corriente.

Idem que procede imponer al contratista del suministro de leche de vacas el apercibimiento que determina el pliego de condiciones, por las repetidas faltas cometidas en el suministro al Hospital de San Juan de Dios.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se recurra, formulándose por los Letrados de la Beneficencia el recurso en tiempo y forma, contra resolución de la Administración de Hacienda sobre inscripción de la Plaza de Toros en el Registro fiscal por las cantidades que percibe como alquiler, corrida de Beneficencia y el importe de la contribución anual; y que asimismo se notifique dicha resolución al arrendatario de la Plaza de Toros, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 14 del vigente contrato.

El señor Presidente manifiesta que dicha resolución se ha adoptado por iniciativa del Ayuntamiento de Madrid, que entendía que la cantidad que la Diputación percibía de la Empresa de la Plaza de Toros, en concepto de corrida de Beneficencia, y que como *mínimum* tiene que ser de 80.000 pesetas, no es un ingreso extraordinario, sino un ingreso fijo y permanente, afecto a la renta de la Plaza de Toros, por lo cual estima el Ayuntamiento que debe contribuir lo mismo que contribuiría por territorial la Plaza de Toros en dicho concepto y cargar a la Diputación el importe correspondiente por los años que está en vigor el contrato, entendiéndose que cabe recurrir al Gobierno civil, por tratarse de un acuerdo del Ayuntamiento, y ante el Delegado de Hacienda por el aspecto contributivo que tiene el asunto, porque la Hacienda cobra las contribuciones territoriales del Ensanche, desglosando el 10 por 100, yendo a parar lo demás al Ayuntamiento.

La Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

Son aprobados los dictámenes proponiendo se declare de abono a Alejandra Sánchez Duba la dote de 125 pesetas que la correspondió siendo acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber contraído matrimonio.

Idem el reintegro en la Inclusa de la exposita Rosario, según se interesa por el señor Gobernador de la provincia de Guadalupe.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acceda a lo solicitado por D. José María Gausinet Rubio, vecindado en el término de Vicálvaro, para alojar, instruir y dar oficio a un acogido del Hospicio, previo informe de la Autoridad local sobre la conducta, moralidad y posición social del solicitante, número de hijos que tenga y edad de éstos.

El Sr. Goitia pide conste su voto en contra.

El Sr. Llasera entiende que debe recaer

acuerdo de la Diputación o de la Comisión provincial, después de conocido el informe que se solicita para mayor garantía.

El Sr. Martín Pinjado estima que es bastante el informe del Director del Establecimiento.

El Sr. Llasera pide se apruebe el dictamen; pero consignándose que sea la Diputación o la Comisión provincial la que en su caso conceda el permiso.

El señor Presidente manifiesta que se pueden pedir los informes, y una vez en poder de la Diputación, ésta o la Comisión provincial en su caso resolverán si se ha de acceder a lo solicitado.

Queda aprobado el dictamen en la forma propuesta por el señor Presidente, votando en contra el Sr. Goitia.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes: proponiendo se devuelva a D. Manuel Iglesias, contratista que fué del suministro de patatas a los Establecimientos provinciales, la fianza que tenía prestada, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Sea desestimada la instancia de D. Roque García ofreciendo encargarse de custodiar el solar resultante del antiguo Hospital de Epidemias del Cerro del Pimiento, y que se deje sin derribar uno de los pabellones para almacenar algunos materiales que, procedentes del derribo, ha adquirido.

Que procede contestar al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia provincial que no ha lugar a lo interesado por dicha Autoridad en cuanto a que la Diputación se haga cargo del alienado Francisco Tomás Pellicer sin que previamente sean llenados los requisitos prevenidos en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, o en otro caso se instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 para el ingreso en la sala de observación del Hospital provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Desestimar la petición de subvención formulada por D. Fidel Illana Franco, como Director de la Policlínica de urgencia de Bellas Vistas, a favor de la misma.

Se reclame al Decanato de los Jueces de primera instancia e instrucción de esta Corte, Juzgados de primera instancia y municipal del distrito de la Universidad y Gobernador del Banco de España, varios datos referentes a la herencia de D. Rafael Juez y Mateo, fallecido en 8 de Enero de 1881.

Se abone a D. Manuel Acín la cantidad de 125 pesetas por el refresco suministrado al Hospital provincial, según lo dispuesto en la fundación de la señora Marquesa de Casaliche, y oficiar a la Junta provincial de Beneficencia para que, en la distribución de rentas sucesivas, se aplique dos años a dicho Hospital y uno al de San Juan de Dios la asignación fundacional de 125 pesetas para aquel fin.

El señor Presidente manifiesta que en la sesión anterior se trajo por la Secretaría un asunto despachado por la Comisión especial de la corrida de Beneficencia, y como el Sr. De Carlos no estaba presente en aquella sesión, no se dió cuenta; y en la de hoy se ha omitido involuntariamente en el orden del día; pero como el asunto es de interés, si la Diputación está conforme puede discutirse en el día de hoy.

Vista la conformidad de la Diputación con esta propuesta, en virtud de la oportuna pregunta se dió lectura del dictamen, y no habiendo ningún señor Diputado que

desea combatirlo, se aprobó en la siguiente forma:

Proponiendo:

Primero. Aceptar la cantidad de pesetas 1.199,75 que como resto de la liquidación reconoce el arrendatario a favor de la Diputación; votando en contra el señor Goitia.

Segundo. Que se solicite el ingreso del producto de la carne de los toros, aprovechamiento de los servicios de la Plaza y la diferencia entre lo entregado por el público en concepto de timbre y lo percibido por la Hacienda; y que en el caso de negarse a estas entregas el arrendatario se proceda por los Letrados de la Beneficencia a la acción correspondiente.

El señor Presidente felicita a la Comisión especial de la corrida de Beneficencia, por la forma en que ha llevado el asunto y por el celo demostrado una vez más en favor de los intereses provinciales.

El Sr. Mazzantini recuerda que se le censuró como Presidente de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, suponiendo que había dirigido al arrendatario oficios en tono autoritario, y para que la Diputación forme juicio de las consideraciones y respetos que el arrendatario guarda a los Diputados que defienden ante el mismo los intereses de la Diputación, ruega se dé lectura de un oficio del arrendatario, que consta en el expediente, contestando al Presidente de la Corporación respecto del pago que ha de hacer de cantidades superiores a las 80.000 pesetas que ha ingresado; absteniéndose, por el momento, de hacer ninguna otra manifestación, salvo la explicación que debe a la Corporación por haber tenido que dimitir por motivos de salud el cargo que desempeñaba, en el cual le substituyó el Sr. De Carlos que, identificado absolutamente con su pensamiento y su propósito, guarda al arrendatario de la Plaza toda clase de consideraciones y respetos a sus intereses, pero no consintiendo irrogar el menor perjuicio a los de la Diputación.

Conforme a lo solicitado por el Sr. Mazzantini, se da lectura del correspondiente oficio del arrendatario de la Plaza.

El Sr. De Carlos agradece las frases de elogio del Sr. Mazzantini, y manifiesta que el trabajo de la Comisión ha sido más que penoso, difícil, porque el Sr. Mazzantini, impulsado por un exceso de delicadeza, se retiró de la Comisión, a pesar de lo cual, si no oficialmente, de un modo ocioso, siguió ésta de acuerdo con el Sr. Mazzantini, sustentando el mismo criterio, que por lo visto anima también a la Diputación.

Hace notar que el empresario de la Plaza de Toros, que se quejaba de oficios desconsiderados del Sr. Mazzantini, como antes se había quejado de oficios desconsiderados de la Comisión provincial, ni siquiera ha contestado a los que le ha dirigido la Comisión de la corrida de Beneficencia, con notoria desconsideración, que conviene conozcan la Diputación y el público, porque es un pleito que pudiera tener trascendencia y que afecta grandemente a los intereses de la Beneficencia provincial, y concretamente al Hospital, dándose el caso de que el empresario de la Plaza de Toros, conociendo sin duda que su situación no es tan clara como quiere aparentar, no da contestación a los oficios de la Comisión y se queja de la Diputación en todo momento sin guardar consideración alguna, haciéndose representar como Abogado por un ex Ministro de Hacienda, lo cual crea a la Diputación una situación, de la que estima

debe ésta protestar con todas sus fuerzas.

Llama la atención de la Diputación acerca de la situación difícil en que coloca a la Corporación el que se encuentre ésta enfrente con un ex Ministro, y entiende que la Diputación debe dirigirse al Ministro de la Gobernación para que impida que en esta clase de asuntos, que afectan tan hondamente los intereses provinciales, inter venga ningún ex Ministro de la manera como ha intervenido el Sr. Suárez Inclán, pues siguiendo por este camino, el día de mañana podría ocurrir que en todos los asuntos que tuviera en litigio la Diputación se nombrara ex Ministros como Abogados por la parte contraria para vencer, con la fuerza que un ex Ministro representa, los intereses provinciales, siendo mucho más de lamentar tratándose de intereses de los enfermos, como ocurre en este caso, lo cual conviene recalcar para que el público juzgue de la situación del Sr. Suárez Inclán, Abogado de la Empresa, y de la situación de ésta cobrando al público el 50 por 100 y no pagando después siquiera una cantidad insignificante.

El señor Presidente llama la atención del Sr. De Carlos acerca de que la Diputación no puede dirigirse al Ministro de la Gobernación para que impida a la persona aludida o a otra cualquiera que tenga el carácter de ex Ministro que intervenga como Abogado de una Empresa, porque no hay ninguna Ley ni Reglamento que impida el libre ejercicio de la carrera de Abogado, pudiendo únicamente acordarse que la Diputación tome las medidas convenientes para defender sus intereses.

El Sr. Llasera aplaude la actitud del señor De Carlos y estima que la Diputación debe acordar no contratar con ningún particular ni con ninguna Empresa asesorada por Letrados ex Ministros, cuya intervención puede dar lugar a que exista cierta coacción en contra de los intereses provinciales, evitando así que la Diputación resulte siempre en condiciones de inferioridad notoria, como ocurre en este caso, en que se trata de un ex Ministro de Hacienda, que puede incluso venir a interpretar disposiciones por él mismo dictadas.

El Sr. De Carlos rectifica manifestando que el Sr. Suárez Inclán asistió a la Comisión de la corrida de Beneficencia y dijo que se marchase adelante, y que garantizaba con el crédito que ofrecía su persona que este asunto se solucionaría en una forma amigable; que más tarde, habiendo quedado citado dicho señor con el Presidente para otra reunión, alegando ocupaciones imprevistas, en vez de dilatar la entrevista para otro día, escribió una carta diciendo que no tenía más que añadir, siendo, por tanto, la situación, si no pensada, por lo menos creada por el Sr. Suárez Inclán a la Diputación, en perjuicio de los enfermos del Hospital provincial, la de dar lugar a que se celebrara la corrida de Beneficencia para que después el empresario de la Plaza campara por sus respetos. Por ello entiende que la Diputación debe estar quejosa de la conducta del Sr. Suárez Inclán, reservando el criterio que le merece, por no estar en la Diputación dicho señor y no haber en la misma alguien que le defienda, y cuya conducta los señores Diputados sabrán juzgar.

Añade que, según sus noticias, existe un empleado de la Empresa de la Plaza de Toros, que antes lo era de la Diputación y que hoy cobra derechos pasivos de esta Corporación, cuyo nombre no tiene inconveniente en decir, porque todos lo saben,

el Sr. Fábregas, que está perjudicando a la Diputación extraordinariamente con su intervención hoy en defensa de los intereses de la Empresa de la Plaza de Toros; llamando la atención de la Corporación acerca de este extremo por si entiende que hay motivos para instruir a dicho señor el oportuno expediente, asumiendo desde luego la responsabilidad de la denuncia para que pueda servir de base para que la Diputación proceda como crea conveniente, entendiendo que, conforme se instruye expediente a los empleados en activo, cabe instruirle también por la conducta de éste, que si bien no está en activo servicio, cobra de la Diputación y al mismo tiempo perjudica los intereses provinciales, estimando que en último caso debe llegarse a la supresión de los derechos pasivos de este empleado, una vez conocidos los perjuicios que irroga a la Diputación.

El señor Presidente manifiesta que respecto a la primera parte de las indicaciones hechas por el Sr. De Carlos, o sea la intervención en favor del empresario de una persona de la elevación que se ha indicado, no hay para qué hablar, porque la Diputación no puede impedirlo; y en lo que refiere al empleado de la Diputación a que ha aludido, fué jubilado a su instancia por reunir los requisitos reglamentarios, y ahora la Corporación no puede volverse atrás; pero en vista de las palabras del Sr. De Carlos, puede considerarse como una proposición y pasar a la Comisión provincial, que en breve ha de funcionar.

La Diputación acordó tomar en consideración la propuesta verbal formulada por el Sr. De Carlos, y que pase a la Comisión provincial para su estudio, después de formalizarla por escrito el proponente.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Madrid

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES,
RENTAS Y ARBITRIOS

Plaza de la Villa, número 4.

Cédulas personales.

Terminada por este Excelentísimo Ayuntamiento la matrícula de cédulas personales para 1916, se expone al público durante quince días, que empezarán a contarse desde el 14 de Marzo actual hasta el 31 de dicho mes, exceptuados los festivos, en cumplimiento de lo que preceptúa la base 41 del vigente Presupuesto municipal y en armonía también con la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 15 de Noviembre de 1893.

Los contribuyentes por dicho impuesto podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes, los días laborables expresados y horas de oficina, de diez a una y de cuatro a siete de la tarde; haciéndose saber que, una vez transcurrido el citado plazo de quince días, quedará aprobada la matrícula sobre las bases siguientes ya determinadas en la susodicha Circular de 15 de Noviembre de 1893:

Primera. Que a los interesados que hayan formulado reclamaciones debidamente justificadas se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo a sus declaraciones, sin perjuicio, de no ser ciertas éstas, del derecho de la Administración a incoar el oportuno expediente de defraudación.

Segunda. Que a los que hayan reclamado dentro de dicho plazo, no haciéndolo en forma debida, se le exigirá la cédula con

arreglo a su padrón, sin perjuicio de canjearlas en su día, después que, previo expediente, acrediten corresponderles otra de clase inferior; y

Tercera. Que respecto de los que durante el período de los quince días no reanmen, se tendrá por firme y consentida la cédula asignada, no admitiéndose reclamación de fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los consiguientes efectos.

Madrid, 5 de Marzo de 1916.

El Administrador de Propiedades,
Rentas y Arbitrios,
Manuel C. Mañas.

Ayuntamientos

LA HIRUELA

Se encuentran terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1915, debidamente censuradas por el señor Regidor Síndico, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Hiruela, 27 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Vicente Bravo.

(Núm. 863.)

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta capital ha correspondido a la Relatoría Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles ordinarios seguidos por Don Julián Merodio Ajobón con Don Bernardo Inclán Bravo y Don Segundo Marián Camino, sobre tercera de dominio, en los cuales por la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

Sentencia número veinticuatro.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos diez y seis.—En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Don Julián Merodio Ajobón, maestro de obras, y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Rafael Muñoz, y defendido por el Abogado Don José Abril Ochoa; de otra, como demandado y apelante, también por sí, Don Bernardo Inclán Bravo, propietario, y de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, y defendido por el Abogado Don Abraham Vázquez Elegido, y de otra, como demandado, Don Segundo Marián Camino, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se declara haber lugar a la demanda de tercera promovida por Don Julián Merodio Ajobón, y que los bienes embargados en la ejecución de la senten-

cia dictada por el Tribunal municipal de Chamberí, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce, en el juicio verbal seguido por Don Bernardo Inclán, contra Don Segundo Marián, sobre pago de quinientas pesetas, son de la propiedad y dominio exclusivo del expresado Merodio, a cuya disposición deberán quedar, alzando en su virtud los embargos que pesan sobre los mismos, y se desestima la reconvencción formulada por Marián; y la revocamos en la parte relativa a la condena de costas a Don Bernardo Inclán, dejando subsistente su condena respecto al otro demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, y sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós—Ramón de las Cagigas.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Obando.—Edelmiro Trillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Alejandro Bustamante, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrándola pública en el día de hoy, de que certifico.

Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.

José Aparici.

(A.—147.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

DECANATO

En virtud de providencia de tres del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio Don Francisco Siella Trespaderme, se anuncia por el presente la suspensión en su oficio de dicho Procurador, acordada a su instancia, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Federico Grande.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—145.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista, en autos de juicio verbal que ante el mismo penden a instancia de Don Joaquín López Reche, Procurador de los Tribunales de esta Corte, apoderado de Don Pedro Villar Hernández, contra los herederos de Valdero desconocido de Doña Balbina Monjardín, que falleció en el Hospital provincial de esta Corte el 14 de Diciembre último, sobre desahucio del cuarto interior centro de la casa núm. 32 antiguo y 50 moderno de la calle de Lagasca, por el presente cito a dichos demandados para que el día 29 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número 2, segundo, a la celebración del juicio con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, en otro caso, les parará en su rebeldía el perjuicio que en derecho corresponda; habiéndose de celebrar el juicio ante Don Tomás Fornes Contera, como Juez, y Don Emilio Abril y Don José Cáceres, como Adjuntos.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(A.—146.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lorenzo San Frutos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 del mes de Marzo próximo, a las nueve y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas número 1.705 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 557.)

(B.—338.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Horcasjo Francos, Lázaro Muñoz Casado y Ricardo Hernández Peinado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el 17 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 4 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 558.)

(B.—339.)